



OFORD.: N°21067
Antecedentes.: Solicitud de inscripción en el Registro de
Inspectores de Cuentas y Auditores
Externos, ingresada a esta
Superintendencia con fecha 21.07.2016.
Materia.: Formula Observaciones.
SGD.: N°2016080112193
Santiago, 29 de Agosto de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : SEÑOR
Asesorías e Inversiones Audis Consultores Limitada
Paseo Bulnes 180, Oficina 51, Santiago, RM

Se han recibido los antecedentes ingresados con fecha 21.07.2016, relativos a su solicitud de incorporación de Asesorías e Inversiones Audis Consultores Limitada en el Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos y, analizados todos ellos, esta Superintendencia cumple con informar que:

Respecto de la escritura de constitución:

En dicha escritura se señala que el objeto de la sociedad, consistirá entre otros, en *"la prestación de toda clase de servicios de asesorías profesionales a terceras personas, sean naturales o jurídicas, en materias de orden contable, tributaria, jurídico, legal, comercial, económico, educacional, de factibilidad de proyectos e inversiones;"*

Al respecto, se le hace presente que el objeto de las sociedades cuya inscripción es regulada por la Circular Número 2102 de 2013 debe ser el de auditoría, actividad distinta a la asesoría, de lo cual se desprende que la sociedad que busca inscribirse carece del objeto necesario para hacerlo. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del D.S. N°702 de 2011 del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de Sociedades Anónimas (RSA). En consecuencia, previo a acceder a su solicitud, deberá modificar el objeto de la sociedad ajustándose a lo requerido en la norma citada.

Poderes: Respecto de los poderes otorgados en la escritura pública de constitución, deberá considerar los requisitos establecidos por la ley y las normas dictadas por este Servicio respecto de aquellas actividades que requieren autorización previa e inscripción en los Registros que lleva esta Superintendencia, en especial respecto de lo señalado en la cláusula cinco del punto Tercero,

que se refiere a la ejecución de toda clase de actos respecto de acciones, bonos, documentos mercantiles y otros, así como la celebración de toda clase de contratos.

Respecto de la identificación de la sociedad:

Declaración de veracidad: de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero, letra A, Sección I, de la Circular N° 2102 de 19 de abril de 2013, el representante legal de la sociedad deberá acompañar una declaración señalando que los antecedentes presentados a efecto de su solicitud de inscripción, son veraces.

Nombre comercial o de fantasía: de acuerdo a lo establecido en el literal B.1, letra B, la Sección II de la Circular N° 2102, la identificación de la persona jurídica que busca inscribirse debe incluir el nombre de fantasía que tiene la entidad. Al respecto, se le hace presente que deberá completar el nombre expresado en el ítem de identificación, a fin de que éste corresponda al indicado en la escritura de constitución de la sociedad.

Números de teléfonos y de fax: de acuerdo a lo establecido en el literal B.1, letra B, la Sección II de la Circular N° 2102, la identificación de la persona jurídica que busca inscribirse debe incluir los números de teléfonos y de fax, si tuviere. Al respecto, deberá incorporar a su próxima presentación dichos datos, si existieren.

Constitución y propiedad: conforme a lo dispuesto en el literal B.2., letra B., Sección II, de la Circular N°2102 de 2013, deberá mencionar expresamente el lugar, fecha y notaría de la rectificación de escritura de constitución. Asimismo y considerando que, de los antecedentes acompañados no puede desprenderse que la escritura rectificatoria haya sido inscrita en el conservador de bienes raíces de Santiago - y por lo tanto no existe certeza de la rectificación tenga efecto jurídico alguno- , deberá remitir una copia de la inscripción del extracto de la mentada escritura en el Registro de Comercio correspondiente, así como de su publicación en el Diario Oficial, conforme a lo establecido en el literal B.2., letra B., Sección II, de la Circular N°2102 de 2013.

Certificados de vigencia y anotaciones al margen: de acuerdo a lo establecido en los puntos 2 y 3 de literal B.4., letra B., Sección II, de la Circular N°2102, deberá acompañar un certificado que acredite que la sociedad está vigente, así como un certificado de anotaciones marginales. Ambos deberán ser emitidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo y no podrán tener una antigüedad superior a 15 días a la fecha de la su nueva presentación.

Respecto de la identificación del personal:

Domicilio particular y domicilio de correspondencia del personal: de acuerdo a lo establecido en el literal B.3, letra B, la Sección II en relación con el literal A.1, letra A, la Sección II de la Circular N° 2102, la especificación de ambas direcciones debe incluir los siguientes datos: calle, número, departamento, comuna, ciudad y región. Al respecto, deberá incorporar -tanto al domicilio particular como al de correspondencia- la ciudad y región a la que pertenece el domicilio particular.

Declaración jurada de constancia de libre administración: de acuerdo a lo establecido en el literal B.3, letra B, la Sección II en relación con el literal A.2, letra A, la Sección II de la Circular N° 2102, deberá adjuntar una declaración jurada por cada persona a la que se le encomiende el

cumplimiento de las funciones de inspector de cuentas o de auditor externo, en que se deje constancia que cada una de ellas es libre administradora de sus bienes.

Identificación del personal: se le hace presente que si bien en su solicitud se acompañan múltiples antecedentes relativos a [REDACTED] y a [REDACTED], no se señala si ambos desarrollarán actividades de inspectores de cuentas y de auditores externos. Al respecto, deberá aclarar si sólo uno de ellos o ambos desarrollarán tales actividades, caso este último, en que deberán cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el literal B.3, letra B, la Sección II en relación con la letra A, la Sección II de la Circular N° 2102.

Certificados de nacimiento y antecedentes: En consideración a lo señalado en el numeral anterior, deberá adjuntar tanto el certificado de nacimiento como el de antecedentes -este último de una antigüedad inferior a 15 días desde su presentación a este Servicio - de cada una de las personas a las que se les encomiende el cumplimiento de las funciones de inspector de cuentas o de auditor externo.

Título o grado académico: De acuerdo a lo dispuesto en el literal B.3, letra B, Sección II en relación con el literal A.1, letra A, de la Sección II de la Circular N° 2102, los antecedentes necesarios para la identificación del personal deben incluir, entre otros, el título o grado académico original o una copia legalizada del mismo. Al respecto, el Sr. [REDACTED] ha acompañado copias simples de sus títulos y grados, mientras que doña [REDACTED] ha incluido únicamente el título de abogado, sin acompañar documentos que acrediten los demás títulos y grados señalados en su identificación. En consecuencia, el Sr. [REDACTED] deberá adjuntar copias legalizadas de sus títulos o grados, mientras que doña [REDACTED] deberá adjuntar una copia legalizada de sus otros grados o títulos. En los documentos mencionados deberá constar que se trata de una copia fiel del original.

Las páginas corregidas deberán indicar, en el margen superior derecho, la expresión "Corrección" y en su nueva presentación deberá hacer referencia al número y fecha del presente Oficio, teniendo presente que, conforme a lo dispuesto en la letra D de la Sección I de la Circular N°2102, en caso de no subsanar las observaciones dentro del plazo allí contemplado, este Servicio puede devolver los antecedentes dejando sin efecto su presentación.

JAG / CSC / FVR WF 624317

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201621067631534DzezPeoGmQlhREnYNfJryVoTulaGAG